



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD
CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO – TEL. 3007116813
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA

RADICACIÓN Nº 70-678-40-89-001-2020-00005-00

DEMANDANTE: JUSTINIANO MANUEL MEZA MENDEZ

DEMANDADO: HEREDEROS DE MARÍA DE LAS MERCEDES PALENCIA MEZA
(Q.E.P.D.) Y OTROS

Encontrándose el presente asunto pendiente de continuar con el trámite de ley, encuentra esta judicatura que no se ha aportado por parte del demandante, el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro respecto del predio que se persigue usucapir (art. 375 # 5 del CGP).

En efecto, con la demanda no se anexó el certificado especial señalado con antelación.

Así las cosas, este funcionario en ejercicio del control de legalidad respectivo y en aras de precaver futuras nulidades y que el contradictorio se encuentre debidamente integrado, dispondrá requerir al demandante para que anexe al plenario el documento indicado, esto dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del requerimiento secretarial.

De igual forma, se ordenará por Secretaría, requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga impuesta en los numerales 3 y 4 del auto admisorio calendado 24 de enero de 2020, esto último dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

Por lo expuesto, este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirva allegar al plenario el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro respecto del predio que se persigue usucapir (art. 375 # 5 del CGP).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación por estado de este proveído, se sirva

cumplir con la carga impuesta en los numerales 3 y 4 del auto admisorio
calendado 24 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez